

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE FOMENTO ESCUELA LATINOAMERICANA THUN BERNER OBERLAND

I. NOMBRE Y DOMICILIO

Art. 1

Bajo la denominación "Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana Thun Berner Oberland" se constituye una persona jurídica similar a las definidas en el artículo 60 y siguientes del Código Civil Suizo. La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro e independiente de tendencias políticas y de credos religiosos. El domicilio principal es la ciudad de Thun, Cantón Berna.

II. OBJETO SOCIAL

Art. 2

El objeto principal de la Asociación es: fomentar el aprendizaje de la lengua y las culturas maternas en niños y jóvenes de origen latinoamericano, procurando una identidad personal con respecto a la cultura de sus padres y/o parientes.

Para el logro de dicho objetivo la Asociación realizará las siguientes acciones:

- Ofrecer y dictar cursos de idioma español, durante el calendario académico escolar de la ciudad de Thun.
- Dirigir actividades culturales que permitan a los alumnos el conocimiento de las diferentes culturas latinoamericanas.
- Organizar actividades sociales que permitan la participación de padres de familia y la recolección de fondos dirigidos al sostenimiento de la escuela.
- Desarrollar otras acciones tendientes al beneficio y gestión de la Escuela Latinoamericana Thun Berner Oberland.

III. ASOCIADOS O MIEMBROS

Art. 3

Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales y jurídicas que acepten el objeto de la misma y los presentes estatutos. Los asociados pueden ser miembros activos o pasivos. Para hacerse miembro de la Asociación el interesado deberá diligenciar el formulario correspondiente y dirigirlo al/a la Presidente/a, quien lo presentará ante la Coordinación Escolar y ésta a su vez decidirá la aceptación o rechazo de la solicitud a una mayoría de dos tercios (2/3) de sus integrantes.

Art. 4

Los socios fundadores y demás personas naturales que apoyen los intereses de la Asociación y deseen integrarse a ella, realizarán un aporte social de cuarenta (40) francos suizos. Las personas jurídicas deberán aportar cien (100) francos suizos.

Art. 5

Los padres de familia y todo responsable de niños a inscribirse en la Escuela Latinoamericana Thun Berner Oberland, deberán constituirse primero como miembros de la Asociación y abonarán su aporte social mínimo de conformidad con el Reglamento Escolar.

Art. 6

Los valores de aporte social indicado son los mínimos requeridos para hacerse miembro de la organización. Se abonarán cada año y otorgan el derecho de un voto (por socio) en la Asamblea General. En todo caso, los socios podrán realizar aporte de empresa o trabajo, tendiente a fortalecer las actividades desarrolladas por la Asociación.

Art. 7

La dimisión de la Asociación es posible mediante un escrito que deberá ser presentado ante el/la Presidente/a de la Asociación, con, por lo menos, cuatro semanas de antelación a la Asamblea General ordinaria. La Coordinación Escolar se reserva el derecho de excluir de la Asociación los miembros que no acepten los presentes estatutos y perjudiquen los intereses de la organización. Dicha decisión deberá constar por escrito y contener una justificación. El socio afectado tiene derecho a apelar la disposición ante la Asamblea General.

IV. ÓRGANOS**Art. 8**

Los órganos de la Asociación serán:

- A) Asamblea General
- B) Coordinación Escolar
- C) Tesorero/a

A. Asamblea General**Art. 9**

La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación y tendrá como mínimo una reunión ordinaria al año, la cual tendrá lugar durante el primer trimestre de cada año. La convocatoria a la reunión ordinaria se hará a través de comunicación escrita, con 20 días de anticipación, indicando el lugar, la fecha, hora y asuntos a tratar. Se incluirán asuntos adicionales en el orden del día, siempre que se haya solicitado por lo menos con dos semanas de antelación a la Asamblea General y siempre que se considere pertinente.

Art. 10

Las reuniones serán presididas por el/la Presidente/a de la Asociación o quien designe la Asamblea. Igualmente se designará un Secretario/a que puede ser el/la mismo/a de la Coordinación Escolar o quien se elija en la reunión

correspondiente. Presidente/a y Secretario/a suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Art. 11

Las decisiones que se tomen en la Asamblea General deben ser aprobadas o votadas por la mitad más uno de los asistentes. En caso de igualdad de votos el/la Presidente/a deberá decidir.

Art. 12

La Coordinación Escolar podrá citar a reuniones extraordinarias. Para decidir y deliberar se requiere la participación de mínimo una quinta parte de los asociados. Las decisiones requieren una mayoría de la mitad más uno para su aprobación. La convocatoria se hará con por lo menos diez días de anticipación.

Art. 13

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Coordinación Escolar por un periodo de tres años.
- c) Elegir un/a Revisor/a Fiscal externo/a, quien hará control de cuentas y recomendaciones sobre el estado financiero de la Asociación.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- f) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- g) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- h) Determinar la orientación general de la Asociación.
- i) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

Art. 14

La Asociación tendrá un/a Presidente/a que será el/la representante legal y vocero/a de la organización. Igualmente se nombrará un/a Vicepresidente/a quien reemplazará al/a la Presidente/a en la ausencia temporal o definitiva.

B. Coordinación Escolar

Art. 15

La Coordinación Escolar consta de por lo menos dos integrantes que gestionaran las tareas ejecutivas de la organización de manera colegial con el/la Presidente/a. Serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de tres años, prorrogable.

Art. 16

La Coordinación Escolar estará integrada así:

- a) Presidente/a de la Asociación
- b) Asesor/a pedagógico
- c) Un/a representante de los profesores

Art. 17

La Coordinación Escolar tiene facultad de gestionar toda función que no sea explícita a la Asamblea General. Sus obligaciones son especialmente las siguientes:

- a) Escribir el Reglamento Escolar, realizar las modificaciones y ajustes del mismo de acuerdo a las circunstancias y necesidades de la Escuela.
- b) Selección del material pedagógico que utilizarán los maestros en la preparación de las clases.
- c) Realizar por lo menos una revisión anual del contenido de las clases y adelantar actualizaciones conforme las exigencias de los grupos de clase. En general aplicar al contenido de las clases el Plan General de Estudios Enseñanzas de Lengua y Cultura del país de origen (HSK) adoptado por la Dirección de Educación de Berna.
- d) Fijar el aporte social anual y ejecutar el presupuesto de la Asociación.
- e) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- f) Delegar en el/la representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- g) Autorizar al/ a la representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma correspondiente a diez veces el valor del bono semestral.
- h) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el/la Presidente/a y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- i) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- j) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la Asociación.
- k) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

Art. 18

La Coordinación Escolar representa la Asociación externamente y firma conjuntamente con el/la Presidente/a de la Asociación. En general cumple sus funciones ad honorem, sin embargo sus miembros podrán ser encargados de manera conjunta o individual del desarrollo de tareas con resultados concretos sobre las cuales se realizará un reconocimiento económico.

C. Tesorero

Art. 19

La Coordinación Escolar elige un/a Tesorero/a por un periodo de dos años renovable.

Art. 20

Son funciones del/de la Tesorero/a las siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto anual de gastos de la Asociación.
- b) Recaudar los recursos provenientes de: aporte social anual de los miembros, bono semestral de los alumnos, bono de aporte a actividades socio-culturales, así como los demás aportes económicos que la Asociación reciba.

- c) Administrar la caja menor tendiente al pago de gastos ordinarios.
- d) Presentar informe a la Coordinación Escolar cada vez que sea requerido.
- e) Someter el informe financiero general a aprobación de la Asamblea General.

V. EL PATRIMONIO

Art. 21

El patrimonio de la Asociación estará constituido así:

- a) Aporte social anual de sus miembros
- b) Bono semestral cancelado por los asociados
- c) Auxilios donados por personas naturales o jurídicas
- d) Bienes que a cualquier título se adquieran, incluyendo ayudas de empresas públicas, o de entidades privadas
- e) Fondos y reservas permanentes

Art. 22

El patrimonio de la Asociación será utilizado única y exclusivamente para el beneficio y gestión del objeto social de la misma. La Asociación responderá con su patrimonio por sus obligaciones y compromisos económicos. Ninguno de sus asociados responderá con su propio patrimonio por obligaciones adquiridas en nombre de la Asociación.

VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 23

Para la disolución de la Asociación se requiere un quórum de dos tercios (2/3) de los miembros activos en una Asamblea General convocada para dicho fin. Declarada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador.

Art. 24

Liquidada la Asociación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Estos estatutos fueron aceptados por los miembros fundadores.

Thun, 31 de octubre de 2011

La Presidenta

La Vicepresidenta

Diana Kobel Perea

Flor Allum